Nº 10 /15

INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, Séptimo piso, Dirección General de Tecnología de la Informática y Comunicaciones , siendo las 11:00 horas del día martes 29 de junio de 2015, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 129/15 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 28 de abril del 2015, presidido por el **CNEL DEM JOSE G. CRISTALDO G.** e integrado por los Señores Oficiales y Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de evaluar el llamado correspondientes al proceso de **Contratación Directa Nº 10/2015 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"**, para el Ministerio de Defensa Nacional.-

Presidente
CNEL DEM JOSE G. CRISTALDO G

Secretario

MY DCEM HUMBERTO PERALTA BRITEZ

Miembros

1. **LIC DARIO TELLEZ**
2. **LIC. PEDRO PORTILLO**
3. **ABOG. DIANA VIVEROS**

El presidente del CE da inicio oficial a la tarea de evaluación complementaria para calificar la capacidad legal de los oferentes, respecto de las prohibiciones establecidas en el Articulo 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03 de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de la oferta; las cuales son: objetividad, responsabilidad, independencia de criterio y confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que le reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28); el Decreto 21909 que reglamenta la Ley 2051 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas de la Carta de Invitación Nº 10/2015.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación que se resume a continuación:

- Una **PRIMERA** fase en la que se evaluará para calificar la capacidad legal de los oferentes, respecto de las prohibiciones establecidas en el Articulo 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03
- Una **SEGUNDA** fase en la que se procederá a la conclusión final del análisis.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Ofertas Nº 16/2015 de fecha 30 de abril de 2015;
- Carta de Invitación Nº 10/2015;
- Ejemplares de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas;
- Decreto Nº 21909 que reglamenta la Ley Nº 2051;
- Original, copias de las ofertas y recaudos presentados por los siguientes oferentes:

  - **HANDRUG DE HUGO FELIX BENITEZ PERALTA**
  - **COMTEL S.A**
  - **BIOS INFORMATICA**
  - **DATA LAB S.A**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar la capacidad legal de los oferentes con respecto a las prohibiciones establecidas en el Articulo 40 Inc. "a y b" de la Ley 2051/03:

Que, en fecha 21 de mayo de 2015 se remite nota a la Dirección General del Talento Humano, en relación de lo dispuesto en la Resolución Nº 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISO "A Y B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS";** al respecto se solicita un informe por menorizado de los datos de los oferente o representantes legales de las empresas siguiente en el SINARH;

Empresas:

Handrug De Hugo Felix Benitez Peralta C.I 4022404

BIOS INFORMATICA Eliseo Hilario Gómez Romero C.I 2835748

COMTEL S.A Representante Legal Orlando Gilardoni C.I 826133; Pedro Schreiner C.I 834409; Clara Perla Schreiner de Gómez C.I 835049

DATA LAB S.A, representante legar Mirta Justina Morinigo de Rojas C.I 654349, Socios Vicente Sanchez C.I 669456 Juan Ignacio Edwards Berkhoff C.I 1120009; Vicente David Sanchez Céspedes C.I 2491892.

Que, en fecha 27 de mayo del corriente según nota DGTH Nº 215 se remite informe Nº 606/2015 de La Dirección de Gestión de las Personas cuyo informe reza cuanto sigue, **"conforme a la verificación de los datos obrantes en esta Dirección y a consultas realizado en el Sistema Integrado de Administración de Recurso Humanos (SINARH), no se encuentran registros de los cuídanos mencionados, a acepción del señor Orlando Gilardoni Ramos, con C.I Nº 826133, quien figura como funcionario público jubilado, que ha retirado sus aportes en el año 2013, pero no se observa en cual institución ha prestado servicios"**

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

CONCLUSIÓN:

En referencia al Art. 40 en su inciso "a y b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, capacidad legal del Oferente; según el análisis realizados e informe remitido por la Dirección General del Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional, no se encuentran registros de los cuídanos mencionados, a excepción del señor Orlando Gilardoni Ramos, con C.I Nº 826133, quien figura como funcionario público jubilado, que ha retirado sus aportes en el año 2013, pero no se observa en cual institución ha prestado servicios

Por tanto dichas empresas mencionada con anterioridad se encuadran dentro del marco legal establecidos en la Ley 2051/03.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo las 12:00 horas, se labra el presente acta en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente y miembros del Comité de Evaluación.----------

CNEL. DEM JOSE G. CRISTALDO G.
Presidente - Comité de Evaluación

MY DCEM HUMBERTO PERALTA
Secretario - Comité de Evaluación

LIC. DARIO TELLEZ
Miembro - Comité de Evaluación

LIC. PEDRO PORTILLO
Miembro - Comité de Evaluación

ABOG. DIANA VIVEROS
Miembro - Comité de Evaluación